RESOLUCIÓN No.08- 05634 **DE 2025**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-ATL-CCS-043-2025

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA- REGIONAL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 2154 de 2024, Resolución No. 1-02034 de 4 de julio de 2025, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección del Centro de comercio y servicios del– SENA – Regional Atlántico, en desarrollo de lo previsto por lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 subsección 6 del Decreto 1082 de 2015, elaboró estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la Contratación cuyo objeto es "8-9302-1397 Contratar la adquisición de equipos, mobiliarios y enseres para la dotación de gimnasio del Centro de Comercio y Servicios Regional Atlántico*".*

Que la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MC/TE ($189.947.094,00),** que se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20725 expedido el 06 de agosto de 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección correspondiente al presente proceso es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el valor estimado del proceso es resultado de la necesidad, los estudios del sector, estudio de mercado; de forma que, el valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto disponible aplicable para este proceso.

Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, entre el día 11 y 16 de septiembre de 2025, estuvo disponible y a disposición de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, información técnica, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, entre el 11 y 16 de septiembre de 2025, se presentaron observaciones al proceso relacionadas con los requisitos de capacidad financiera, limitación a MiPymes, plazo fijado del contrato y garantías técnicas aplicables publicados en el proceso y se dio respuesta a ellas por medio de la plataforma SECOP II, conforme el plazo indicado en el cronograma.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

A su turno, para efecto de las limitaciones territoriales:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Que, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el proceso fue susceptible de ser limitado a MiPymes.

Que, para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, indica que las personas naturales deberán hacerlo mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Por otra parte, las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Que, en observancia de lo anterior y dentro del término establecido en el cronograma, se recibieron cuatro (4) manifestaciones por parte de las MiPymes interesadas, una vez finalizado el término, se procedió a realizar el análisis con una muestra de al menos (2) solicitudes allegadas por parte de: **DEWPOINT GROUP S.A.S. y K10 DESIGN S.A.S.,** las cuales cumplieron con los requisitos exigidos, así:

RESOLUCIÓN No.08- 05634 **DE 2025**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-ATL-CCS-043-2025

Requisitos:	Valor del Proceso de Contratación Inferior a $ 533.287.768 y Recepción de por lo menos dos (02) solicitudes de limitación.	
Verificación	**Solicitud No. 1**	**Solicitud No. 2**
Nombre Interesado / Solicitante	**DEWPOINT GROUP SAS**	**K10 DESIGN SAS**
Tamaño Empresarial	MICROEMPRESA	MEDIANA
Fecha de matrícula (1 año de existencia)	11 de octubre de 2013	26 de junio de 2007
Fecha de renovación de la matricula	31 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
Oportunidad de la Solicitud (Fecha)	16/09/2025 10:32	16/09/2025 10:24
Fecha del Certificado de existencia y representación legal o RUP (60 días anteriores)	26 de agosto de 2025	26 de agosto de 2025
Objeto Social (Aplica persona jurídica)	La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad licita, comercial o civil.	Podrá importar y comercializar mercancías y productos de cualquier tipo y origen, incluyendo cualquier tipo de equipos y productos en el área a que hace referencia el objeto social.
Anexo **Persona Natural:** Certificación expedida por el proponente y un contador, adjuntando copia registro mercantil, o con copia del RUP **Persona Jurídica:** Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal o RUP	Aportó certificado expedido por el RL y contador anexando certificado de existencia y representación legal	Aportó certificado expedido por el RL y revisor fiscal anexando certificado de existencia y representación legal
Domicilio principal:	CALLE 84 49 A 65 TORRE B APTO 302 Bogota D.C	Calle 73 A 68 G 23 Bogota D.C
Resultado:	**CUMPLE - NACIONAL**	**CUMPLE - NACIONAL**

Que, con base en el análisis descrito en el cuadro anterior, se procedió a limitar el proceso de selección a MiPymes Nacionales, en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015. En dicho sentido, se realizan los ajustes a los documentos del proceso. Así las cosas, no podrán participar interesados que no cumplan con dicha condición.

Que, las condiciones para participar en el presente proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publica en el portal SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior y atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura de la Selección Abreviada SAMC-ATL-CCS-043-2025, que permita la escogencia transparente y objetiva de los contratistas.

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la apertura, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, del proceso SAMC-ATL-CCS-043-2025 cuyo objeto es ***"8-9302-1397 Contratar la adquisición de equipos, mobiliarios y enseres para la dotación de gimnasio del Centro de Comercio y Servicios Regional Atlántico".***

Artículo 2º: Adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, SAMC-ATL-CCS-043-2025, limitado a MIPYMES Nacionales domiciliadas en Colombia y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3°: Señalar como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, SAMC-ATL-CCS-043-2025, el día 18 de septiembre y como fecha de cierre el día 26 de septiembre

de 2025, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, de conformidad con el cronograma que se encuentra publicado en el SECOP II.

Artículo 4°: Señalar los demás términos del proceso en el pliego definitivo de condiciones, el cual podrá ser consultado junto con los estudios y documentos previos, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Artículo 5°: El presente proceso se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal 20725 expedido el 06 de agosto de 2025 por el encargado del presupuesto y por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MC/TE ($189.947.094,00).**

Artículo 6°: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, el 18 SEP 2025

Nataly Romero Fernández

Firmado digitalmente por Nataly del Carmen Romero Fernandez
Fecha: 2025.09.18 15:07:07 -05'00'

NATALY DEL CARMEN ROMERO FERNANDEZ
Subdirectora (E) Centro de Comercio y Servicios

Elaboró: Stephany Díaz Rodríguez – Abogada- Contratista Gestión Contractual